MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa- Paraguay

Telef. 0213270407
edelirauoc@hotmil.com
Cel: 0985588075

Email.
Telef. 0213270408

RESOLUCIÓN Nº 1781 /18 I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA POR ADQUISICIÓN EN FORMA DIRECTA A LA EMRPESA JM INFORMATICA DE JUAN MANUEL GALEANO IDOYAGA, CON RUC 2219570-0.-" PARA LA ADQUISICION DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION (SEGUNDA OCASIÓN).-

Edelira, 12 de octubre del 2018.-

VISTO: *POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN A REALIZAR LAS GESTIONES PARA LA CONTRATACION DE UNA EMPRESA, PARA LA* ADQUISICION DE ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE OFICINA Y COMPUTACION (SEGUNDA OCASIÓN), *POR CONTRATACION DIRECTA*, A SER FINANCIADOS CON FONDOS PROVENIENTES DE LOS ROYALTIES 2.018.-,

1) **CONSIDERANDO:** Unidad Operativa de Contrataciones recomienda al Ejecutivo declarar desierta el presente llamado ya que ninguna de las empresas reúne las condiciones para garantizar la provisión de los bienes solicitados en el llamado y preparar el procedimiento en forma directa ya que el proceso del presente llamado se precede por segunda ocasión, y

La Convocante en uso del Art. 30 de la Ley 2051/03 dice que una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:
a) que no se hubiera presentado oferta alguna;
b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o
c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley.

Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. **Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales**, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado. No habiendo otro punto que tratar se concluye la presente acta de evaluación de ofertas siendo las nueve y treinta horas con las firmas de los representantes del comité evaluador de la municipalidad.

Así también, la Ley N° 3966/10 "Orgánica Municipal", expresa que en materia de administración general, es competencia de la Intendencia: g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta ley;

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE EDELIRA
Av. Padre Daniel Linch e/ Av. San José Obrero
Itapúa- Paraguay

Telef. 0213270407
edelirauoc@hotmil.com
Cel: 0985588075

Email.
Telef. 0213270408

Que, dentro del presupuesto municipal, para el presente ejercicio fiscal, se halla previsto el Rubro de Gastos 540 "Equipos de Oficina y Computación", Royalties del año 2.018.-

Por Tanto, y en virtud a las normativas enunciadas precedentemente:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE EDELIRA
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** por Contratación Directa a la empresa "**JM INFORMATICA DE JUAN MANUEL GALEANO IDOYAGA, CON RUC 2219570-0**" *para* la provisión de Seguros, conforme a los fundamentos manifestados en el considerando de la presente resolución, y a las normativas aplicables (la Ley Nº 2051/2003, su Decreto Reglamentario Nº 21909/2003.-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipulará las bases y condiciones que regirá para la provisión de los equipos de referencia.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** al la Sra. Antonia Araujo, en carácter de FISCAL sobre la Contratación dispuesta conforme a los artículos precedentes, quien será responsable personal y solidario en cuanto al fiel cumplimiento del contrato, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.

Art. 4°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes.-

Art. 5°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Lic. Elizabet Ramona Araujo
Secretaria Municipal

Sr. Nicacio Franco Verdún
Intendente Municipal